

| | | |
|---------------|---|---|
| A | : | ANA MARIA GRANDA BECERRA GERENTE GENERAL |
| ASUNTO | : | PLAZO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS METODOLÓGICOS DE CONTABILIDAD SEPARADA PARA AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. |
| FECHA | : | 5 de octubre de 2016 |

| | CARGO | NOMBRE |
|----------------------|---|---------------------------------------|
| ELABORADO POR | COORDINADOR DE FINANZAS | MARCO ANTONIO VILCHEZ ROMAN |
| REVISADO POR | SUBGERENTE DE REGULACION | LENNIN FRANK QUIZO CORDOVA |
| APROBADO POR | GERENTE DE POLITICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA | SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA |



I. OBJETIVO

Mediante el presente informe se sustenta la ampliación del plazo para que América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, América Móvil) cumpla con subsanar las observaciones formuladas a sus Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada -Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS), Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC) y el Informe de Vidas Útiles (VU).

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 112-2014-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 08 de setiembre de 2014, se aprobó el “Instructivo General de Contabilidad Separada” y su “Procedimiento de Aplicación” (en adelante, PACS), que es aplicable para las empresas del sector comprendidas en sus alcances.

En la Sección 2.4 y en la Sección 2.5 del PACS, se establece el cronograma de implementación del Sistema de Contabilidad Separada y de presentación de los Informes Regulatorios para las empresas del sector, siendo que América Móvil es la segunda empresa obligada a dicha implementación.

Mediante carta C.0024-GG/2016, el OSIPTEL comunicó a dicha empresa que contaba con ciento veinte (120) días calendario para presentar el MICS, MACIC y VU, así como los Informes Regulatorios preliminares, plazo que venció el 16 de mayo de 2016.

Con carta DAF/CE/N°20/16, recibida el 16 de mayo de 2016, América Móvil presentó al OSIPTEL, los correspondientes Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada; siendo que, este Organismo formuló las respectivas observaciones mediante la Resolución de Gerencia General N° 404-2016-GG/OSIPTEL que adjuntó el Informe N° 304-GPRC/2016, notificados a América Móvil el 21 de julio de 2016.

De acuerdo con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Sección 2.4 del PACS, la empresa obligada debía presentar los nuevos Documentos Metodológicos que subsanen íntegramente las observaciones e incorpore todas las modificaciones o adiciones que haya establecido el OSIPTEL, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la respectiva Resolución de Gerencia General de observación; dicho plazo vencía el 22 de agosto de 2016.



Mediante comunicación DMR/CE/Nº1590/16 recibida el 08 de agosto de 2016, América Móvil solicitó un plazo adicional de cincuenta (50) días calendario, a fin de presentar los nuevos Documentos Metodológicos que incluyan las observaciones señaladas; plazo que fue otorgado mediante Resolución de Gerencia General Nº 443-2016-GG/OSIPTEL de fecha 16 de agosto de 2016, de modo que el nuevo plazo vencía el 10 de octubre de 2016.

Finalmente, producto de las reuniones sostenidas entre funcionarios de América Móvil y el OSIPTEL entre julio y setiembre del presente, mediante comunicación DMR/CE/Nº1970/16, recibida el 29 de setiembre de 2016, América Móvil presentó al OSIPTEL una nueva solicitud de ampliación de plazo, por cuarenta (40) días hábiles, a fin de presentar los nuevos Documentos Metodológicos.

III. ANÁLISIS

Mediante la citada comunicación DMR/CE/Nº1970/16, América Móvil solicita un plazo adicional de cuarenta (40) días hábiles, a fin de presentar los nuevos Documentos Metodológicos que incluyan las observaciones formuladas por el OSIPTEL mediante el Informe Nº 304-GPRC/2016 adjunto a la Resolución de Gerencia General Nº 404-2016-GG/OSIPTEL, argumentando lo siguiente:

- a) El plazo adicional de cincuenta (50) días calendario para la atención de las observaciones resulta sustancialmente insuficiente dada la alta complejidad que dicho procedimiento implica, así como el gran volumen de información que se tiene que procesar al respecto.
- b) En ese sentido, para recabar la referida información es necesario se lleven a cabo una serie de reprocesos, análisis, evaluaciones, validaciones y coordinaciones entre diversas áreas de la empresa, las cuales no han podido ser efectuadas en su totalidad debido a que el personal de dichas áreas, además de las labores propias de la operación y absolución del requerimiento, se encuentra dedicado a la atención de numerosos requerimientos de información solicitados por diversas entidades del Estado, los cuales vienen siendo atendidos en simultáneo.
- c) Se vienen dado diversas consultas para la preparación de los Documentos Metodológicos, las cuales son revisadas en las diversas reuniones de trabajo llevadas a cabo con funcionarios del OSIPTEL.



d) Adicionalmente, la empresa señala que su personal se encuentra desarrollando en simultáneo dos macro-procesos como son: 1) la elaboración del presupuesto anual operativo 2017 y 2) la auditoría externa de revisión de los procesos de la compañía para el periodo 2016. Todo lo cual ha generado una seria limitación de los recursos disponibles para poder atender oportunamente el requerimiento.

En efecto, entre los meses de julio y setiembre del presente, se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo entre funcionarios de América Móvil y el OSIPTEL -más precisamente, los días 20 y 26 de julio; el 02, 09 y 22 de agosto; y el 23 de setiembre de 2016- en las cuales se expusieron diversas precisiones a las observaciones formuladas por el OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General N° 404-2016-GG/OSIPTEL y detalladas en el Informe N° 304-GPRC/2016; las cuales estaban referidas a los conceptos y categorías de Ingresos, Activos y Vidas útiles, quedando pendiente aún detallar las precisiones referidas a la categoría Egresos.

Producto de tales reuniones, América Móvil presentó ante el OSIPTEL diversas comunicaciones ⁽¹⁾ en las que se resumían las precisiones abordadas en las reuniones y que puntualizaban la línea a seguir para la subsanación de las observaciones formuladas por el OSIPTEL.

Asimismo, se ha tomado nota de las dificultades particulares que viene enfrentando América Móvil, y se ha podido acreditar el compromiso de la empresa para la adecuada implementación del nuevo Sistema Contable, habiéndose enfatizado que el interés del regulador es asegurar la aplicación y uso efectivo de la Contabilidad Separada, a fin que dicho Sistema permita obtener información contable fidedigna y que refleje correctamente la gestión de las empresas del sector.

En este contexto, América Móvil ha mostrado su compromiso para la adecuada implementación del nuevo Sistema Contable, de tal manera que pueda entregar sus Reportes Regulatorios definitivos con información de los años 2016 y 2015, a más tardar el 15 de abril de 2017, tal como se establece en la normativa vigente.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y dada la especial complejidad y relevancia de este caso, se considera pertinente que, de manera excepcional, se disponga el otorgamiento del

¹ Cartas DMR/CE/N° 1779/16, DMR/CE/N° 1740/16, DMR/CE/N° 1895/16 y DMR/CE/N° 1975/16, recibidas el 02, 07, 19 y el 30 de setiembre de 2016, respectivamente.



plazo solicitado por América Móvil a fin que proceda con el levantamiento de las observaciones a sus correspondientes Documentos Metodológicos (MICS, MACIC y VU). De esta manera, el nuevo plazo vencería el 09 de diciembre de 2016. Para tal efecto, deberá tomar en cuenta lo señalado en el Informe N° 304-GPRC/2016, así como las precisiones resultantes de las reuniones que vienen sosteniendo América Móvil Perú S.A.C. y el OSIPTEL.

Finalmente, de forma consistente con lo señalado en el Informe N° 193-GPRC/2016, que sustenta la decisión tomada en la Resolución de Gerencia General N° 00276-2016-GG/OSIPTEL, el nuevo plazo fijado para esta etapa de subsanación de observaciones a los Documentos Metodológicos, no implica en ningún caso la modificación del 15 de abril de 2017 (expresamente establecida en la Tabla 2 de la Sección 2.5 del PACS) como fecha límite para que América Móvil presente sus Reportes Regulatorios definitivos de Contabilidad Separada bajo el marco del nuevo Sistema Contable.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto, se recomienda que, excepcionalmente, se amplíe hasta el 09 de diciembre de 2016, el plazo para que América Móvil Perú S.A.C. presente los nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada subsanando íntegramente las observaciones e incorporen las modificaciones y adiciones establecidas por el OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General N° 404-2016-GG/OSIPTEL y detalladas en el Informe N° 304-GPRC/2016, teniendo en cuenta las precisiones resultantes de las reuniones que se vienen desarrollando entre América Móvil Perú S.A.C. y el OSIPTEL.

Atentamente,

